

Constancia secretarial: Manizales, seis (06) de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado memorial suscrito por la concejera designada a la demandada conforme a sentencia proferida por el Juzgado Primero de familia de esta ciudad.

La demandada no se encuentra notificada.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de abril de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Banco GNB Sudameris S.A. contra Marina Cardona García, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00102-00.

Sería del caso resolver sobre el escrito allegado por la concejera de la parte demandada, pero antes de ello, se requiere para que aporte copia auténtica completa de la sentencia de fecha 30 de abril de 2018 proferida por el Juzgado Primero de Familia de Manizales, ya que fue aportada sólo la primera página de esta; de igual forma deberá allegar certificación de juzgado en referencia que dé cuenta de la vigencia del nombramiento como concejera de la aquí demandada Marina Cardona García y copia del registro civil de nacimiento que permita evidenciar la inscripción de dicha anotación.

Adicionalmente se advierte que debe comparecer por intermedio de apoderado pues dada la cuantía del proceso es necesario satisfacer el derecho de postulación. De cumplir con lo anterior, deberá allegar escrito solicitando ser notificada de la demanda, indicando un correo electrónico donde la ejecutada, en caso de ser procedente, pueda ser notificada.

De otro lado y advertido que en el momento se encuentran en trámite las medidas cautelares decretadas, se requiere a la parte actora para que autorice la notificación de la aquí ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2416edc308358e2df935bc27a43bb4a5665493976d21deb231c14b595be9970

Documento generado en 06/04/2021 04:03:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>